



Constancia secretarial. Roldanillo, 14 de octubre de 2022. A Despacho de la señora juez, este despacho comisorio, informándole que nos fue otorgada la facultad de subcomisionar. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo - Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00184-00
Proceso: Despacho Comisorio (proceso ejecutivo hipotecario, radicación No. 76-622-31-03-001-2022-00007-00)
Demandante: María Esperanza Tabares Chica
Demandado: Hugo Armando García Cruz
Auto: 1844

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Decidir lo pertinente respecto de la comisión impartida por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, dentro del despacho comisorio librado en el proceso antes relacionado en donde se solicita realizar la diligencia de secuestro de la mejora con antecedente registral en la propiedad del demandado Hugo Armando García Cruz identificad con número de matrícula inmobiliaria No. 380-13873 en el Municipio de Roldanillo-Valle.

CONSIDERACIONES

Como quiera que la comisión impartida por el Juzgado Civil del Circuito de esta municipalidad, se atempera a las previsiones del artículo 37y s.s. del C.G.P., se impone avocar la comisión y, en cumplimiento de las facultades conferidas, como quiera que la medida cautelar se encuentra registrada en la anotación No. 032 del el folio de la matricula inmobiliaria No. 380- 13873, procedente es disponer el secuestro de la mejora sobre ese bien, y para su práctica se designará al secuestre de la Lista de Auxiliares, y se sub-comisionará al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá las facultades de subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. AUXILIESE Y DEVUELVASE la comisión impartida.

SEGUNDO. SUB-COMISIÓNESE para su práctica al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.



Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316- 7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com. Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.

Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición y los linderos obrantes en la solicitud de medidas cautelares, e igualmente, infórmese de la dirección electrónica y teléfono de la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 18 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e61c2b0b4746998121fcd2c2c3f959ce2c1df79343d1734eae64e4e816f3c82**

Documento generado en 14/10/2022 12:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>